

CONVENIO DE COOPERACIÓN PARA PRESTACIÓN DE PRÁCTICAS PROFESIONALES

CONVENIO DE COOPERACIÓN PARA LA PRESTACIÓN DE PRÁCTICAS PROFESIONALES QUE CELEBRAN POR UNA PARTE **EL COLEGIO NACIONAL DE EDUCACIÓN PROFESIONAL TÉCNICAS**, A TRAVÉS DE SU PLANTEL **CONALEP DR. VÍCTOR BRAVO AHUJA-TUXTEPEC NO.157**, REPRESENTADO EN ESTE ACTO POR SU DIRECTORA LA C. ING. **DIANA EDITH ESPINOSA AVILA**, A QUIEN EN LO SUCESIVO SE LE DENOMINARÁ "**EL CONALEP**" Y POR LA OTRA "**SUPER DE BODEGA EN TUXTEPEC, S.A. DE C.V.**" REPRESENTADO POR EL (LA) **C. SR. SILVINO REYES TELLEZ**, EN SU CARÁCTER DE REPRESENTANTE LEGAL A QUIEN ADELANTE SE LE DENOMINARA "**LA EMPRESA**" AL TENOR DE LAS DECLARACIONES Y CLAUSULAS SIGUIENTES:

DECLARACIONES

1. del "CONALEP"

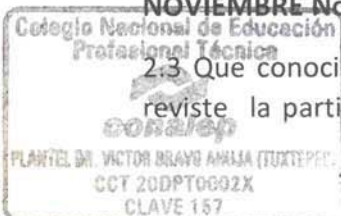
- 1.1 Que es un organismo público descentralizado del gobierno federal con personalidad jurídica y patrimonios propios, creado por decreto presidencial del 27 de diciembre de 1978 publicándolo en el diario oficial de la federación el día 29 del mismo mes y año, cuyo objeto es contribuir al desarrollo nacional mediante la formación de recursos humanos calificados, según se establece en el decreto por el que se reforma el diverso que crea al conalep, de fecha 22 de noviembre de 1993, publicado en el diario oficial de la federación el 8 diciembre del mismo año.
- 1.2 Que comparece en este acto la **ING. DIANA EDITH ESPINOSA AVILA**, directora Conalep plantel Dr. Víctor bravo Ahuja-Tuxtepec No.157, lo cual la acredita con el nombramiento expedido a su favor como directora, así como con el acuerdo emitido por la dirección general por el que se faculta a los directores de planteles cast y representantes para suscribir convenios y contratos de fechas 16 de Agosto de 2016.
- 1.3 Que con la finalidad de impulsar, fortalecer y consolidar los servicios educativos que ofrece, le resulta de particular importancia celebrar el presente acuerdo de voluntades.
- 1.4 Que tiene establecido su domicilio en Av. Principal el Parque Industrial predio Sumatra San Juan bautista Tuxtepec, OAX. CP. 68300.

2 De LA EMPRESA "SUPER DE BODEGA S.A. DE C.V." [REDACTED]

2.1 Que está dedicada conforme a su objeto social, entre otras actividades como: **TIENDA DE AUTOSERVICIO** y que en sus instalaciones cuenta con las facilidades para dar oportunidad a que los estudiantes de el "**CONALEP**" realicen sus **prácticas profesionales**, que constituye el objeto de este convenio; siempre con sujeción a las indicaciones e instrucciones que reciban del "**CONALEP**" y del propio personal de "**LA EMPRESA**"

2.2 Que señala como domicilio para los efectos legales conducentes estar ubicado en: **AV. 20 DE NOVIEMBRE No 1998, COL. LA PIRAGUA, C.P. 68310, EN TUXTEPEC, OAXACA.**

2.3 Que conociendo la estructura y objeto del "**CONALEP**" y conciente de la importancia que reviste la participación de recursos humanos debidamente calificados en sus desarrollos de



actividades correctiva del país, manifiesta su interés de coadyuvar con este en los términos y condiciones previstos en el presente convenio en la formación de profesionales técnicos que requiere el sector productivo del país.

3. de "LAS PARTES"

3.1 Que se reconocen mutuamente la personalidad y facultades con que se ostentan.

3.2 Que para efecto del presente convenio se entiende como practicante (s) al (os) del conalep que sea (an) estudiante (s) de cualquiera de las siguientes carreras que se imparten en el plantel y que a continuación se enlistan:

a) **Profesional técnico-Contabilidad y**

b) **Profesional técnico-bachiller en electromecánica industrial**

En virtud de lo expuesto en las anteriores declaraciones, celebran el presente convenio en los términos y condiciones que se estipulan en **las siguientes cláusulas.**

CLAUSULAS

PRIMERA. El "CONALEP" y La **EMPRESA**, celebran el presente convenio con el propósito de llevar a cabo en forma conjunta un programa de cooperación consistente en la realización de prácticas profesionales por parte de los alumnos, a efecto de coadyuvar en esta forma a alcanzar los objetivos y metas que se señalan a continuación:

- oportunidad de desarrollo en los alumnos.
- Cumplir satisfactoriamente con un programa de trabajo específico, en un ambiente laboral sujeto a reglamentos políticos y procedimientos empresariales.
- capacitación del alumnado de **quinto o sexto** semestre de la carrera de **profesional técnico-bachiller en Contabilidad y Electromecánica Industrial.**
- intercambio educativo entre expertos en la materia para una retroalimentación continua.
- ofrecer una amplia bolsa de trabajo para los alumnos que acrediten satisfactoriamente las **prácticas profesionales.**

SEGUNDA. Para el cumplimiento de lo estipulado en la cláusula que antecede "LAS PARTES" acuerdan en formar una comisión técnica integrada por representantes con voz y voto de cada **PLANTEL** que este participando en el programa e igual número de representantes de la **EMPRESA** a la cual se le denominará como grupo operativo, mismo que se encargará de dar seguimiento y evaluación de las acciones inherentes al objetivo del presente convenio.

TERCERA. La **EMPRESA**, está de acuerdo en permitir que los alumnos del "CONALEP" concurren a sus instalaciones para realizar sus **prácticas profesionales** dentro de los lineamientos aplicables en sus instalaciones y en particular conforme a lo siguiente:

- a) Podrán recurrir únicamente dentro del horario de labores siempre y cuando sean días hábiles y cubrir cuatro horas diarias, en la inteligencia de que si los alumnos entraran en un día no laborable el o la "EMPRESA", podrán hacerlo si es autorizado expresamente



por el personal de que hubiere sido designado para coordinar sus actividades de "prácticas profesionales".

- b) El "CONALEP" reconoce expresamente que le está estrictamente prohibido a éste como a sus alumnos introducir a las instalaciones de "LA EMPRESA", visitantes, salvo autorización previa y por escrito del personal que se le hubiere asignado para coordinar sus actividades y por el departamento de personal.

CUARTA. LA EMPRESA, se compromete a:

- a) Determinar junto con el "CONALEP" el horario y calendario a que se sujetará la realización de **prácticas profesionales**.
- b) Permitir el acceso a los alumnos registrados por el "CONALEP" a las instalaciones de la empresa que sean pertinentes para la realización de **prácticas profesionales**.
- c) Proporcionar a los alumnos el equipo de seguridad aconsejable para su protección personal de acuerdo al requerimiento del área al que sea asignado para realizar sus **prácticas profesionales**.
- d) Mantener siempre una persona responsable en el área donde el alumno realizará sus **prácticas profesionales**.

Expedir constancia de terminación de **práctica profesional**, a aquellos alumnos del "CONALEP" que se incorporen al programa en materia del presente convenio y hayan concluido total y satisfactoriamente las **360 horas en un plazo no mayor a seis meses** éste contempla de conformidad con las normas y procedimientos del propio "CONALEP", y así mismo hayan entregado previamente un informe general de las actividades realizadas en la "EMPRESA".

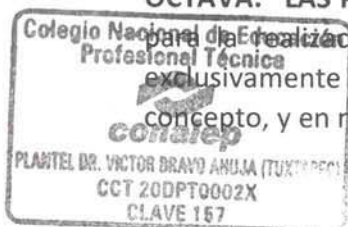
QUINTA. Por su parte el "CONALEP" se compromete a:

Orientar debidamente a los alumnos que se incorporen a este programa, que observen cabalmente las normas de seguridad establecidas por la "EMPRESA",

SEXTA. El "CONALEP" reconoce que la "EMPRESA", no será responsable de los accidentes que pudieran sufrir los alumnos dentro de las instalaciones de ésta, pues el "CONALEP" es el responsable de que los alumnos observen las normas de seguridad establecidas por la misma.

SÉPTIMA. "LAS PARTES" reconocen que durante la realización de las prácticas profesionales, de ninguna manera se tienen o se adquieren derechos por parte de los alumnos, ni obligaciones por parte de la empresa de carácter laboral y/o legal, y por tal motivo, no participarán en actividades sindicales aún y cuando sean invitados por cualquier sindicato de trabajadores de la Empresa. Así mismo el "CONALEP" se obliga a sacar en paz y a salvo a la EMPRESA, de cualquier reclamación de carácter laboral que los alumnos formulen en contra de ésta.

OCTAVA. "LAS PARTES" convienen que el personal aportado por cada una de ellas como apoyo en la realización del objeto materia del presente instrumento, se entenderá relacionada exclusivamente con aquella que lo empleó, por ende, asumirán su responsabilidad por este concepto, y en ningún caso serán considerados como patrones solidarios o sustitutos.



NOVENA. Queda expresamente pactado que **"LAS PARTES"** no tendrán responsabilidad civil por daños y perjuicios que pudieran causarse como consecuencia de caso fortuito o fuerza mayor, particularmente por el paro de labores académicas o administrativas en la inteligencia de que una vez superados, se reanudarán las actividades en la forma y términos que determinen **"LAS PARTES"** por conducto de la comisión técnica.

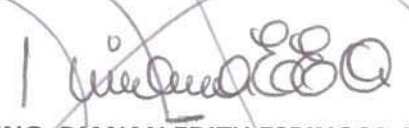
DÉCIMA. El presente convenio tendrá una vigencia de **dos años**, que se contará a partir de la fecha de la firma de este convenio hasta el 23 de Septiembre del 2018; pudiéndose prorrogar por el tiempo que **"LAS PARTES"** consideren necesario, requiriéndose para tal efecto que exclusivamente la notificación por escrito de la **"EMPRESA"**, y que el **"CONALEP"** cuente con la disponibilidad de los recursos para satisfacer los objetivos.

DÉCIMA PRIMERA. Cualquier modificación que altere el contenido de este convenio y en especial si se refiere a las actividades derivadas del mismo, deberá formalizarse por escrito, el cual tendrá que ser firmado por ambas partes, en la inteligencia de que el cumplimiento a lo pactado en esta cláusula traerá como consecuencia que la modificación surta efecto legal alguno. Y se podrá dar por terminado anticipadamente el convenio mediante aviso por escrito de una parte a la otra, notificándola con **treinta días de anticipación** y sin menoscabo de las acciones que hayan iniciado a la fecha de la notificación.

DÉCIMA TERCERA. Para la interpretación y cumplimiento del presente convenio, respecto de las controversias que se presenten, éstas serán resueltas de común acuerdo entre las partes y en caso de subsistir las mismas, **"LAS PARTES"** manifiestan someterse a la jurisdicción de los tribunales federales de la ciudad de México, renunciando a cualquier otro fuero que pudiera corresponderles por razón de su domicilio presente o futuro.

Una vez leído el presente instrumento y estando las partes enteradas de su contenido y alcance, lo firman por duplicado en la ciudad de san juan bautista Tuxtepec, Oax., el día VEINTITRES días del mes de Septiembre de dos mil dieciseis.

POR EL CONALEP



ING. DIANAN EDITH ESPINOSA AVILA
DIRECTORA DEL PLANTEL



POR LA EMPRESA



Sr. SILVINO REYES TELLEZ
REPRESENTANTE LEGAL

Se eliminó el RFC del representante legal y su firma; con fundamento en el Art. 116 de la Ley General de Transparencia y Acceso a la Información Pública.
Motivación: Por ser datos personales